

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO EJECUTIVO N.º 999

Que adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y dicta otras disposiciones



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley 34 de 5 de junio de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal, el Gobierno de la República de Panamá preparó el “Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019” titulado “Un solo país”;

Que por medio de dicho Plan, el Gobierno Nacional asume el compromiso fundamental de saldar las brechas de desarrollo territorial y social del país a fin de mejorar la calidad de vida de todos los panameños y panameñas, procurando un crecimiento económico inclusivo;

Que en el segundo semestre del año 2014 el Gobierno de la República de Panamá y el Sistema de las Naciones Unidas en Panamá presentaron el Cuarto Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), el cual da cuenta de importantes avances en relación a las metas planteadas pero, a la vez, de rezagos sociales, territoriales y ambientales;

Que Panamá mantiene una participación activa en las discusiones que se llevan a cabo en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para adoptar la Agenda de Desarrollo Post 2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que guiarán las políticas de desarrollo de los países miembros en el período 2015-2030;

Que se desea que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que comprometen tanto a países en desarrollo como países desarrollados, sirvan como un estándar a partir del cual cada Estado establezca objetivos, metas e indicadores que impulsen la Agenda de Desarrollo Post 2015;

Que se busca que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sean parte de un proceso de apropiación nacional lo cual solamente es posible con una fuerte vinculación entre el Gobierno a todos los niveles, los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, el sector académico y las agencias y organizaciones de cooperación internacional;

Que el Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019 “Un solo país” establece seis ejes estratégicos para la acción del gobierno en los próximos años que están estrechamente vinculados a los ODS;

Que es pertinente realizar un esfuerzo de alineación entre los ODS, el Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019 “Un solo país” y las prioridades actualizadas de la Concertación Nacional para el Desarrollo,

DECRETA:

Capítulo Primero

Adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y creación de una Comisión de Apoyo y Seguimiento para su Implementación

Artículo 1. Se adoptan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como una pauta para los esfuerzos de desarrollo del Gobierno de la República de Panamá.

Artículo 2. Se crea la Comisión Interinstitucional y de la Sociedad Civil para el Apoyo y Seguimiento de los ODS, en adelante la Comisión, la cual estará adscrita al Gabinete Social.

Artículo 3. La Comisión tendrá una Dirección Superior integrada por:

1. El Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, quien la preside, en su carácter de Coordinador del Gabinete Social;

2. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Metas Presidenciales;
3. El Presidente del Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo, establecido en la Ley 20 del 25 de febrero de 2008.

Artículo 4. La Dirección Superior de la Comisión en el desempeño de sus funciones se apoyará en un Comité Técnico integrado por:

1. El Secretario Técnico del Gabinete Social quien lo presidirá y dará seguimiento al mismo;
2. Un delegado de alto nivel de la Secretaría de Metas Presidenciales;
3. El Secretario Ejecutivo de la Concertación Nacional para el Desarrollo.

Capítulo Segundo

Objetivo y Funciones de la Comisión

Artículo 5. El objetivo fundamental de la Comisión será presentar al Gabinete Social propuestas de políticas públicas, planes, programas y recomendaciones de acción que ayuden a que los ODS sean una efectiva pauta para el desarrollo de Panamá, de conformidad con el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 6. Para alcanzar el anterior objetivo la Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir el proceso de alineamiento entre los ODS, el Plan Estratégico de Gobierno y las prioridades actualizadas de la Concertación Nacional para el Desarrollo;
2. Establecer los criterios y metodología que apoyen el proceso de actualización de las prioridades de la Concertación Nacional para el Desarrollo;
3. Dirigir el proceso de formulación de propuestas de políticas públicas, planes, programas y recomendaciones de acción que ayuden a que Panamá alcance progresivamente los ODS;
4. Promover el establecimiento de alianzas público-privadas que articulen las políticas y acciones de diferentes sectores (gobierno nacional, administraciones territoriales y locales, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, academia, organismos y otros) para la consecución de los ODS;
5. Diseñar y ejecutar, conjuntamente con organismos internacionales, en especial el Sistema de Naciones Unidas, un mecanismo de monitoreo y seguimiento de los ODS, y de sus metas e indicadores, de conformidad con el alineamiento indicado en el numeral 1 de este artículo, y definir una política de comunicación al respecto;
6. Promover espacios de cooperación nacional e internacional para intercambio de experiencias y conocimientos que ayuden a la consecución de los ODS;
7. Las otras funciones que la Comisión defina para alcanzar el objetivo establecido en el artículo 5 de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 7. La Comisión reglamentará su funcionamiento así como las del Comité Técnico establecido en el artículo 4 de este Decreto Ejecutivo.

Capítulo Tercero

Del Comité Técnico de la Comisión

Artículo 8. Se crea el Comité Técnico, presidido por la Secretaría Técnica del Gabinete Social, la cual dará seguimiento al mismo, tendrá la responsabilidad operacional para que se alcance el objetivo de la Comisión y que sus funciones se desempeñen con oportunidad y eficiencia.



Artículo 9. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Formular una propuesta de metodología para el efectivo alineamiento entre los ODS, el Plan Estratégico de Gobierno y las prioridades actualizadas de la Concertación Nacional para el Desarrollo;
2. Elevar a la Comisión propuestas de políticas públicas, planes, programas y acciones que se presentarán al Gabinete Social para la consecución de los ODS;
3. Establecer criterios y procedimientos para que el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo, con apoyo de la Unidad Técnica Administrativa (UTA) establecida en el Decreto Ejecutivo N.º854 de 24 de agosto de 2010 que reglamenta la Ley 20 de 2008, prepare una propuesta de actualización de las prioridades de la Concertación;
4. Formular para decisión de la Comisión propuestas de Alianzas Público-Privadas a nivel nacional, regional y local, para el desarrollo de programas, campañas y acciones que apoyen el conocimiento y consecución de los ODS;
5. Apoyar a la Comisión en el establecimiento de espacios y mecanismos de cooperación con organizaciones internacionales, en especial el Sistema de Naciones Unidas, en el establecimiento de un mecanismo de monitoreo y seguimiento de los ODS;
6. Diseñar y ejecutar un plan de comunicación, diseminación y formación de los ODS, y de los resultados del monitoreo y seguimiento indicado en el inciso anterior;
7. Preparar para aprobación por la Comisión el proyecto de reglamento indicado en el artículo 8 de este Decreto Ejecutivo;
8. Elaborar su plan de trabajo anual el cual deberá ser sometido a aprobación de la Comisión.

Artículo 10. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 176 de la Constitución Política de la República y Ley 34 de 5 de junio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, el día (14) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta y
Ministra de Relaciones Exteriores